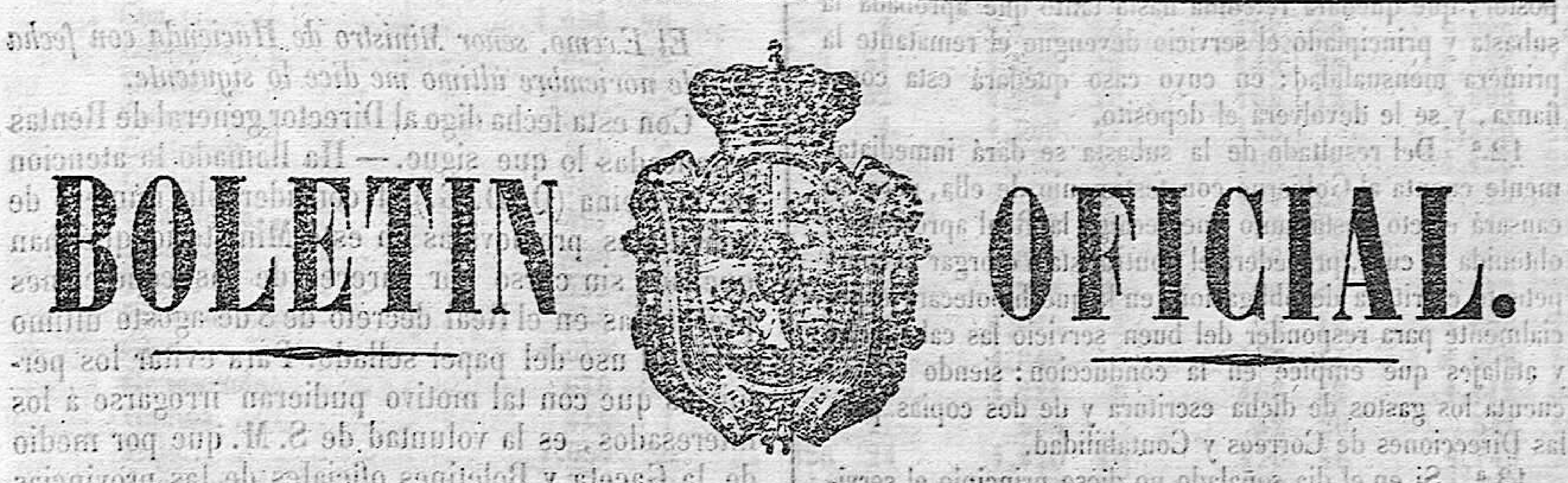
Año de 1851. Sábado 6 de diciembre. Número 146.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 943.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino de Real orden de 17 del actual me comunica lo que sigue.

La Reina se ha servido mandar que la conduccion montada que ha de establecerse entre Orense y Santiago para suprimir las postas establecidas en dicha línea, se saque á pública subasta en los términos que espresa el adjunto pliego de condiciones.

Lo que se circula en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dándole la publicidad conveniente puedan los que gusten interesarse en la referida contrata, verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta con el itinerario; cuya doble subasta tendrá efecto en los salones de este Gobierno provincial el viernes 19 del próximo diciembre desde doce de la mañana á dos de la tarde, y en la ciudad de Santiago por ante el Sr. Alcalde-Corregidor. Orense noviembre 29 de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Pliego *de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion diaria de la correspondencia desde Orense á Santiago y vice-versa.*

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos de Orense á Santiago y vice-versa, así como á las carterías situadas en el camino.

2.ª Las quince leguas que median entre los dos citados puntos se correrán en doce horas con sujecion al adjunto itinerario, sin perjuicio de las alteraciones que el Gobierno estime conveniente hacer en cuanto á las horas de salida y entrada de los correos en ambos puntos estremos.

3.ª Por cada media hora de retraso que sufra el servicio, se exigirá al contratista la multa de veinte reales vellon que pagará en papel de esta clase; y á la tercera falta, no procediendo de causa imprevista debidamente justificada, podrá rescindirse el contrato.

4.ª No podrá el contratista subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte la conduccion sin previo permiso del Gobierno; pero si no le fuere posible verificarlo por sí, podrá hacerlo por medio de postillones que designe á satisfaccion del Administrador principal de correos de Orense, quedando el número de aquellos á juicio del contratista, quien será el inmediatamente responsable de las faltas que cometan en el servicio.

5.ª Para el desempeño de esta conduccion tendrá el contratista diez caballerías mayores, útiles, distribuidas en los puntos de la línea que de acuerdo con el Administrador principal de correos de Orense juzgue mas convenientes.

6.ª Se obligará tambien el contratista á correr los viajes estraordinarios que ocurran en la línea, los cuales le serán abonados al respecto de siete reales legua por cada caballería que emplee, conforme al reglamento de Postas.

7.ª El contrato durará tres años, contados desde el dia que principie el servicio, que será dentro de los quince siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion de la contrata. Si al finalizarse el término no hubiese precedido el aviso de cualquiera de las partes con dos meses de anticipacion, se entenderá aquel prorogado por un año mas.

8.ª Si durante el tiempo convenido fuese necesario variar ó suspender en parte la línea actual y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que la traslacion ocasione, y del ramo de Correos el abono á prorrata de la cantidad que corresponda por el aumento de distancias que puedan resultar. Si la línea se variase en todo, el contratista, á quien se dará aviso con quince dias de anticipacion, deberá contestar dentro de este término si se conviene ó no en continuar el servicio.

9.ª La subasta, previo el anuncio ó anuncios correspondientes en el Boletin oficial, tendrá lugar simultáneamente en Orense y Santiago el dia que señale el Gobernador de la provincia, presidiéndola este en el primer punto y en el segundo el Alcalde-Corregidor, pero con asistencia en ambos de los respectivos Administradores de Correos.

10.ª No se admitirá proposicion que exceda de la suma de treinta y dos mil reales anuales; y la cantidad en que quede rematada la conduccion, se abonará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Orense.

11.ª Para presentarse como licitador será preciso haber depositado en las Administraciones de Correos de Orense ó Santiago la cantidad de tres mil reales vellon en

metálico, la cual se devolverá á los interesados terminado el acto del remate, menos lo que corresponda al mejor postor, que quedará retenida hasta tanto que aprobada la subasta y principiado el servicio devengue el rematante la primera mensualidad; en cuyo caso quedará esta como fianza, y se le devolverá el depósito.

12.ª Del resultado de la subasta se dará inmediatamente cuenta al Gobierno con testimonio de ella, pero no causará efecto hasta tanto que recaiga la Real aprobacion; obtenida la cual, procederá el contratista á otorgar la competente escritura de obligacion, en la que hipotecará especialmente para responder del buen servicio las caballerías y atalajes que emplee en la conduccion: siendo de su cuenta los gastos de dicha escritura y de dos copias para las Direcciones de Correos y Contabilidad.

13.ª Si en el dia señalado no diese principio el servicio del correo por culpa del contratista, será de su cuenta y riesgo el abono de los perjuicios que por su falta puedan ocasionarse.

14.ª Al terminar el contrato será devuelta la mensualidad retenida como fianza, si no hubiese motivos para lo contrario.

ITINERARIO

de la conduccion de Orense á Santiago y vice-versa.

Saldrá de Orense diariamente á las cinco de la mañana.

Llegará á Santiago diariamente á las cinco de la tarde.

Saldrá de Santiago diariamente á las doce de la noche.

Llegará á Orense diariamente á las doce del dia.

Empleando doce horas de Orense á Santiago y doce á la vuelta.

Número 944.

SECCION DE HACIENDA.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 25 de noviembre último me dice lo siguiente.

Con esta fecha digo al Director general de Rentas estancadas lo que sigue. — Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias se recuerde al público, que con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno, deberán estenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de veinte renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello, y veinte y cuatro en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos, quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el artículo 40 de la Real Instruccion de 1.º de octubre de este año. — De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Orense diciembre 5 de 1851. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Perdon de 12,139 reales concedido á la provincia de Alicante, satisfechos con el remanente del fondo supletorio de los pueblos de esta provincia.

Distribucion *hecha por esta Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en 14 de octubre de 1851 por la Direccion general del ramo, de los espresados 12,139 reales condonados á dicha provincia por Real orden de 4 de marzo último, y que deben satisfacer los pueblos de esta provincia á prorrata, y del importe del sobrante de su respectivo fondo supletorio.*

AYUNTAMIENTOS.	REMANENTE del fondo supletorio de 1850.		IMPORTE del primer semestre de 1851.		TOTAL.		CANTIDAD que le corresponde á cada Ayuntamiento sobre este total, al respecto de 8 rs. 30 mrs. por ciento.		SOBRANTE á menos repartir en el año próximo de 1852, con arreglo á la Real orden de 14 de octubre del corriente año.	
Abion.	1,186	16	907	20	2,094	2	185	33	1,908	3
Acebedo.	384	1	303	4	687	5	61		626	5
Allariz.	1,713	18	1,355	24	3,069	8	272	19	2,796	23
Amoeiro.	1,053	28	812	23	1,866	17	165	24	1,700	27
Arnoya.	515	29	363	13	879	8	78	2	801	6
Baltar.	764	3	572	4	1,336	7	118	21	1,217	20
Bande.	1,398		1,141	22	2,539	22	225	18	2,314	4
Baños de Molgas.	1,177	30	875	24	2,053	20	182	12	1,871	8
Barbadanes.	659	17	516	7	1,175	24	104	14	1,071	10
Barco.	1,027	28	727	19	1,755	13	155	30	1,599	17
Beade.	837	7	604	3	1,441	10	128		1,313	10
Beariz.	516	1	405		921	1	81	28	839	7
Blancos.	454	26	342	26	797	18	70	28	726	24
Boborás.	1,328	24	1,005	30	2,334	20	207	12	2,127	8
Bola.	845	2	684	3	1,529	5	135	26	1,393	13
Bollo.	888	8	620	7	1,508	15	133	30	1,374	19
Calbos de Randin.	785	20	570	26	1,356	12	120	14	1,235	32
Canedo.	1,074	28	780	1	1,854	29	164	32	1,689	31
Carballeda.	559	2	419	33	979	1	86	30	892	5
Carballino.	1,543		1,089	31	2,632	31	233	28	2,399	3
Cartelle.	972	31	741	30	1,714	27	152	9	1,562	18

Castrelo del Valle.. . .	700	22	527	17	1,228	5	109	2	1,119	3
Castrelo de Miño. . . .	1,354	6	967	16	2,321	22	206	6	2,115	16
Castro de Caldelas. . .	901	13	667	29	1,569	8	139	11	1,429	31
Cea.	1,256	20	966	4	2,222	24	197	20	2,025	4
Celanova.	985	29	700	31	1,686	26	149	20	1,537	6
Ceulle.	1,071	22	791	32	1,863	20	165	12	1,698	8
Coles.	863	14	646	1	1,509	15	133		1,376	15
Cortegada.	679	7	553	25	1,232	32	109	12	1,123	20
Cualedro.	700	10	534	23	1,234	33	109	22	1,125	11
Chandreja.	487	6	372	24	859	30	76	10	783	20
Entrimo.	629	21	460	24	1,090	11	96	26	993	19
Esgos.	452	6	330	4	782	10	69	14	712	30
Freás de Eiras.. . . .	656	4	483	33	1,120	3	99	14	1,020	23
Ginzo.	1,039	26	800	19	1,840	11	163	14	1,676	31
Gomesende..	670	9	550	33	1,221	8	108	12	1,112	30
Gudiña.	542	7	251	27	594		52	20	541	14
Irijo..	1,093	20	826	24	1,920	10	170	16	1,749	28
Junquera de Ambía. . .	750	50	546	28	1,297	24	115		1,182	24
Junquera de Espadañedo.	392	10	264	20	656	30	58	4	598	26
Laroco.	245	18	179	11	424	29	37	20	387	9
Laza..	942	8	762	31	1,705	5	151	10	1,553	29
Leiro.	1,300	30	989	21	2,290	17	203	10	2,087	7
Lovera.	582	23	424	7	1,006	30	89	10	917	20
Lovios.	888	32	719	17	1,608	15	142	26	1,465	23
Maceda.	855	30	579	14	1,435	10	127	10	1,308	
Manzaneda.	693	26	505	7	1,198	33	106	10	1,092	23
Maside.	1,710	18	1,288	32	2,999	16	266	10	2,733	6
Melon.	678	7	505	7	1,183	10	105		1,078	10
Merca.	885	30	705	9	1,591	5	141	8	1,449	31
Mezquita.	515	1	414	33	950		82	16	847	18
Milmanda.	832	1	656		1,488	1	132		1,356	1
Montederramo.. . . .	648	25	489	11	1,138	2	101		1,037	2
Monterrey.	1,103	27	855	14	1,959	7	173	30	1,785	11
Moreiras.	437	7	328	27	766		68		698	
Muiños.	1,021	15	805	26	1,827	7	162		1,665	7
Nogueira de Ramuin.. .	1,067	7	872	2	1,939	9	172		1,767	9
Oimbra..	571	20	440	33	1,012	19	89	29	922	24
Orense.	1,853	14	486	19	2,339	33	207	21	2,132	12
Paderne.	697	7	525	2	1,222	9	108	7	1,114	2
Parada del Sil.. . . .	408	14	301	11	709	25	62	24	647	1
Pereiro de Aguiar. . .	1,040	31	796	7	1,837	4	162	32	1,674	6
Peroja.	1,148	13	879	8	2,027	21	179	30	1,847	25
Petin.	412	23	305	5	717	28	63	16	654	12
Piñor.	645	24	490	4	1,135	28	100	20	1,035	8
Porquera.	843	15	613	5	1,456	20	129		1,327	20
Puebla de Trives. . .	853	12	652	21	1,505	33	133	20	1,372	13
Puentedeva.	266	26	205	2	471	28	41	20	430	8
Quintela de Leirado.. .	515	20	397	24	913	10	81		832	10
Rairiz de Veiga. . . .	869	5	620	16	1,489	21	132		1,357	21
Rio.	434	32	345	13	780	11	69		711	11
Riós.	669	7	507	9	1,176	16	104	10	1,072	6
Ribadavia.	1,432	30	1,030	18	2,463	14	218	20	2,244	28
Rua.	411	29	333	11	745	6	66		679	6
Rubiana.	530	17	389		919	17	81	10	838	7
Salamonde.	569	20	385	31	955	17	84	20	870	31
Saudianes.	608	28	449	3	1,057	31	94		963	31
Sarreaus.	865	27	636	9	1,502	2	133	10	1,368	26
San Ciprian de Viñas. .	648	12	460	23	1,109	1	98	10	1,010	25
Taboadela.	488	5	359	14	847	19	75		772	19
Teijeira..	502	10	376	15	878	25	77	30	800	29
Toén.	1,116	19	831	17	1,948	2	173		1,775	2
Trasmiras.	703	27	539	31	1,243	14	110	10	1,133	4
Vega.	1,596	9	1,200	3	2,796	12	248		2,548	12
Verea.	836	28	725	21	1,562	15	138	24	1,423	25
Verin.	1,155	18	863	9	2,018	27	179		1,839	27
Viana.	1,587	5	1,249	13	2,836	16	251	20	2,584	30
Villamarin.	941	13	697	14	1,608	27	142	20	1,466	7
Villamartin.	713	9	531	25	1,245		110	19	1,134	15
Villameá.	610	8	465	18	1,075	26	95	16	980	10
Villanueva de los Infantes.	654	31	491	26	1,146	23	101	24	1,014	33
Villar de Barrio. . . .	654	21	481	3	1,135	24	100	20	1,035	4
Villar de Santos. . . .	564	11	268		632		56		576	11
Villar de Bos.	843	25	634	11	1,478	2	131	10	1,346	26
Villarino de Conso. . .	297	17	253	14	550	31	48	29	502	2
	78,458	18	58,587	1	136,825	19	12,139		124,686	19

Orense 2 de diciembre de 1851.—Por sustitucion.—El Inspector 1.°, *Norberto Holgado Diaz.*

NÚMERO 945.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Derecho de Hipotecas.

La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado ha comunicado á esta Administracion las dos declaraciones siguientes acerca del pago de los derechos de hipotecas en los casos que espresan.

Por la Administracion de la provincia de Pontevedra se ha consultado un expediente promovido á instancia de los albaceas testamentarios de D. José Mallo y D. Manuel Lagoa, vecinos que fueron de la villa de Cangas, sobre si las herencias destinadas á misas y otros sufragios por las almas de los testadores y por las de sus ascendientes estan sujetas al pago de los vigentes derechos de Hipotecas. Y de conformidad con lo espuesto por la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, ha resuelto la de mi cargo declarar que los bienes inmuebles de una herencia, destinados á misas y otros sufragios por las almas de los testadores y por las de sus parientes, no estan sujetos al pago del actual impuesto hipotecario, sino hasta que se verificó la enagenacion de dichos bienes para el cumplimiento de tales disposiciones, porque entonces es cuando tiene lugar la verdadera y legal traslacion de dominio que causa el espresado abuso; pero que en el caso de que hubiese algun fideicomisario encargado de conservar en su poder aquellos bienes para atender con su producto á los objetos piadosos designados por el testador, debe satisfacer el derecho de hipotecas correspondiente al fideicomiso; y que tanto por la morosidad de su pago cuanto por la de los legados dejados, deben exijirse asimismo á los interesados, no solo los derechos de hipotecas que corresponda, sino tambien el importe de las multas en que hubiesen incurrido.

Con esta fecha dice la Direccion al Administrador de Contribuciones Directas de la provincia de Gerona lo siguiente.—En vista del expediente consultado por V. S. sobre los derechos de hipotecas que haya adeudado una escritura otorgada en 12 de marzo último por los herederos de confianza de Don Francisco Asis Pares, en virtud de cuyo documento segun la voluntad y por haberse cumplido la condicion que impusiera dicho testador, hacen aquellos donacion pura perfecta é irrevocable de ciertas casas á favor de la viuda Doña Ana Marsillach; y conformándose esta Direccion con lo espuesto por la de lo Contencioso de Hacienda pública, ha resuelto declarar que en las herencias y legados condicionales, ó cuando como en el presente caso, las condiciones puestas son causales ó hay señalamiento de dia incierto que hacen tambien veces de condicion no se verifica la verdadera y legal adquisicion de los bienes á favor de los herederos y legatarios desde el fallecimiento de los testadores, sino desde el dia en que se cumplen las condiciones ó llega el dia determinado; y que por consecuencia, con arreglo á estos principios la adquisicion de la herencia de Don Francisco Asis Pares que quedó pendiente de que contrajera segundo matrimonio Doña Ana Marcillach; es decir, la donacion de que se ha hecho mérito y han consignado á favor de ésta en la escritura relacionada los herederos de confianza y la adquisicion de los bienes que hayan heredado éstos, no se ha verificado hasta el dia en que la espresada viuda contrajo su nuevo enlace, y su fecha debe tenerse en cuenta para el adeudo y exaccion de los correspondientes derechos vigentes de hipotecas.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslada á V. S. la misma Direccion para iguales fines, y que sirva de regla general en los casos que ocurran en esa provincia, en los cuales deba ser aplicable la inserta declaracion.

Lo que se inserta para conocimiento de los registradores hipotecarios de la provincia y demás á quienes corresponda. Orense 29 de noviembre de 1851.—P. S., el Inspector 1.° *Norberto Holgado Diaz.*

NÚMERO 946.

En virtud de autorizacion del señor Gobernador se admiten proposiciones en esta Administracion desde el dia 12 del corriente para el arriendo de rentas de la procedencia que á continuacion se espresa, que quedaron sin licitacion en la tercera subasta; y las mas ventajosas que se presenten, se consultarán á la aprobacion del señor Gobernador.

Granja de Sta. Marta, de Agustinos de Santiago.
Casa matriz de Bernardos de Melon.
Priorato de Linares de id.
Casa matriz de Bernardos de San Clodio.
Convento de Dominicos de Ribadavia.
Granja de Trasariz de Mercenarios de Conjo de Santiago.
Priorato de Paizás de Benitos de Celanova.
Mayordomia de Villanueva de los Infantes del estado de Monterrey.

Orense 2 de diciembre de 1851.—P. S., *Norberto Holgado Diaz.*

Administracion Diocesana de Astorga.

CRUZADA.

Haciéndose indispensable la pronta recaudacion de los fondos correspondientes al ramo de Cruzada y Predicacion del corriente año, para con ellos atender á la dotacion del Culto de este Obispado, se hace preciso que los señores Alcaldes constitucionales lo hagan entender así á los colectores de sus respectivos pueblos; en la inteligencia que de no verificar sus pagos en un breve plazo, se verá esta Administracion en la sensible necesidad de expedir contra ellos los apremios de instruccion. Astorga y noviembre 28 de 1851.—*José Martinez Bailina.*

Ayuntamiento constitucional del Pereiro.

Se saca á pública subasta la reparacion de un ponton y fábrica de cincuenta varas de muro de sostenimiento al nivel y estremos de aquel junto á la capilla de los Gozos, en cuyo punto se celebrará el remate en el domingo 7 de diciembre próximo, bajo el tipo de 600 rs. en que se halla presupuestada dicha obra, y condiciones que se tendrán á la vista. Pereiro noviembre 26 de 1851.=E. A. P., *Juan Ramon Canton.*=P. A. D. A., *José Maria Canton.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 146

del sábado 6 de diciembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 947.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la circular inserta en el Boletin núm. 141 del jueves 25 de noviembre último se previene á los señores Alcaldes de la provincia que con arreglo al artículo 21 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, remitan precisamente á este Gobierno antes del 15 del actual las notas de los electores para Diputados á Córtes inscriptos en la última lista que hubiesen fallecido, mudado de domicilio ó perdido el derecho electoral, y de las personas que le hubiesen adquirido; y como está próximo el dia en que debe quedar terminado este servicio por parte de los señores Alcaldes, se lo recuerdo nuevamente á fin de que remitan con urgencia dichas notas sin excusa alguna antes del dia señalado. Orense 5 de diciembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 948.

Si bien muchos de los señores Alcaldes de la provincia han formado y dirigido á este Gobierno, juntamente con las actas de eleccion de Concejales, las propuestas para el nombramiento de los Alcaldes Pedáneos que deben funcionar en el próximo bienio; otros hay que no han cumplido aun con este servicio, tanto mas necesario, cuanto que dichos Pedáneos con arreglo al artículo 46 del reglamento de 16 de setiembre de 1845 deben posesionarse de sus cargos el dia 1.º de enero del año próximo, al propio tiempo que los Concejales. Preciso es, pues, que los señores Alcaldes remitan sin excusa alguna dichas propuestas antes del dia 15 del actual; porque de otra manera, ademas de la responsabilidad en que incurren, dictaré las providencias oportunas contra los morosos. Orense 5 de diciembre de 1851. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama. — Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 949.

El Sr. Delegado de caminos vecinales de Allariz me dice lo que sigue.

La apreciable distincion que he merecido á S. S. al nombrarme Delegado de caminos vecinales de éste y del distrito municipal de Taboadela, exije resultados que si bien no tan generales como yo deseaba por razones que expondré, presenta al menos el estado adjunto celo y perseverancia en los trabajos que quise ir conciliando con los agrícolas de los pueblos, y prefiriendo el que éstos trabajasen mas á costa de conservarles sus propiedades en todos aquellos puntos que me fué posible habilitar los caminos antiguos. En la alcaldía de Taboadela se está ya trabajando en la gran via de comunicacion, que principiando en su límite de la Mezquita comunicacion de Celanova marcha línea recta al pueblo de la Reguenga, feria de santa Leocadia desemboca en la carretera general de Vigo á Castilla, y sigue á Calbos y Maceda dando importancia á un territorio dilatado, y quedando con ella dicha alcaldía perfectamente servida si con celo trabajan en sus caminos de tercer orden y los empalma en las tres grandes venas que le quedan de comunicacion, dos de ellas paralelas y por dos distintos confines, y la otra horizontal que reune ambas: tan satisfactorios resultados son en gran parte debidos á la inteligencia y perseverante asistencia del agrimensor D. Pedro Otero; vecino de Sotomayor, que abandonando gustoso sus ocupaciones particulares secundó á completa satisfaccion mia los trabajos de la línea de san Ciprian, costosísimos en el pueblo del Barrio para vencer la cuesta que sube á S. Victorio, dándole una inclinacion poco considerable.

Respecto á las obras de esta alcaldía, surgen dificultades de otro género que iré venciendo con constancia; y si lastimoso es el estado actual de muchos caminos, satisfaccion doble debe producir su recomposicion: atravesada esta alcaldía de poniente á naciente en toda su estension por la carretera general, fijé mis ideas de un modo estable para el empalme á ella de las vias mas necesarias; son éstas en mi concepto la llamada de la Merca que ponen en contacto el camino de primer orden de Celanova á Orense, la de S. Ciprian ó S. Victorio que empalmará con ésta y desembocarán ambas en dicha carretera general y en la parte superior del pueblo de Outeiro de Orraca, la de santa Marina o sea cuesta del Abeledo que comunica toda la parte

de la Raveda y desembocará en el Cumial por la alcaldía de Paderne; el camino de la Pereira, Puente Nuevo, Bande y Portugal, y que ya toca en la carretera por la cordillera que limita los altos montes de san Marcos que circundan la parroquia de Torneiros; y por último, la gran via de comunicacion que desde la parroquia de Corbillon y atravesando las de Seoane, san Martin y san Torcuato, siguiendo por las de Santiago, san Pedro y san Esteban de esta villa, y estendiéndose á lo largo de la de Requejo marcha á Junquera, Baños de Molgas y Maceda. En todas estas lineas se trabaja, si se exceptúa esta última para dar principio á la que aguardo la delinie, segun me ofreció, el digno y entendido celador de caminos señor D. José Moreno, valiéndome para las otras vias de comunicacion de la laboriosidad y conocimientos del secretario de este Ayuntamiento D. Juan Bautista Colmenero que me ha complacido perfectamente en las de la Merca y san Victorio; coadyuvando al desempeño de la primera mas de lo que yo podia esperar, el regidor de este Ayuntamiento D. Francisco Nanin que sigue dirigiendo aquellos trabajos; asi como los de san Victorio el alcalde pedáneo D. José Blanco. No me fué posible aun revisar personalmente los que está realizando el teniente de alcalde Don Juan Benito Vila en santa Marina de Aguas Santas, ni menos sé á punto fijo las varas ejecutadas; ello y lo mas que vaya adelantándose, será objeto de nueva comunicacion. Por último, no puedo pasar en silencio la franca, leal y decidida cooperacion que me han prestado todos los señores Curas párrocos, quienes invitados por mí á una conferencia sobre la materia han respondido, cuál era de esperar de su filantropía, á mis excitaciones, y sin duda á tan respetable clase se debe el que los paisanos perciban las ventajas que les reporta esta mejora, á cuyo logro les ofrecí en nombre de V. S. todo el apoyo necesario para su construccion.

Y estando muy reconocido al celo y patriotismo del Sr. Delegado y de las personas á quienes se refiere he estimado que todo se publique en este periódico para que les sirva de satisfaccion. Orense 15 de noviembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

ESTADO *de las obras ejecutadas durante los meses de setiembre y octubre en los caminos vecinales del distrito de Allariz.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN Carros.	Personas.	Dinero.
Allariz...........	Camino de San Ciprian á Allariz, partiendo desde el demarcatorio del de Taboadela, con las roturaciones hechas dan la mayor declinacion el 6 por 100..............	800	»	»	66	940	»
Idem.............	Camino que de la Merca se dirije á Allariz, cuesta de Forjanes, con muros de sostenimiento y escavaciones que la mayor declinacion es el 6 por 100.................	950	»	1	250	4520	»
TOTAL......	2	1750	»	1	316	5460	»

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Manuel G. Ojea.

El Alcalde,
Manuel Bouza.

ESTADO *de las obras ejecutadas durante los meses de setiembre y octubre en los caminos vecinales del distrito de Taboadela.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN Carros.	Personas.	Dinero.
Taboadela.........	Camino de San Ciprian de Allariz, parte de un estremo á otro del distrito municipal, con murallones y escavaciones que dan la mayor declinacion el 6 por 100............	1511	»	1	128	1394	»
TOTAL......	1	1511	»	1	128	1394	»

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Manuel G. Ojea.

El Alcalde,
José Fidalgo.

El Sr. Delegado de Viana y Villarino me remite el siguiente

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de octubre en los caminos vecinales del distrito de Viana y Villarino.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
Viana	De Viana á la Gudiña	1268	»	3	21	540	»
	De Viana á Villaseco	650	»	2	9	465	»
	De idem á la Vega	718	»	»	12	500	»
	De idem á Porto	1016	»	4	11	1151	»
	De idem á Villarino	705	»	5	13	546	»
	De idem á Grijoa	250	»	2	12	164	»
	De Grijoa á Villarino	200	»	3	»	120	»
	RURALES.						
	Lozariegos	500	»	»	17	411	»
	Humoso	664	»	»	14	65	»
	Santa Marina	1500	»	1	»	215	»
Villarino	Del puente de Sabuguido	650	»	2	22	360	»
	Del puente Barreiro	50	»	»	8	200	»
Total	12	8171	»	22	139	4737	»

Viana noviembre 1º de 1851.

Vº Bº

El Delegado del Gobierno de la provincia,
Demetrio L. Macia Castelo.

El Alcalde constitucional,
Manuel Rodriguez Gayoso.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion del funcionario y demas personas que con tanto celo se emplearon en este importante servicio. Orense 10 de noviembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

El Sr. Delegado de Cortegada me remite el siguiente

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre y parte del de octubre en los caminos del distrito de Cortegada.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
Cortegada	1.º El camino de 2.º orden que conduce desde la barca de Merens al puente Trado y raya de Portugal	6200	»	4	60	2100	»
	2.º Otro id. que conduce desde la barca de Filgueira al Valle, Celanova y Ginzo	660	»	3	20	600	»
	3.º Otro id. que conduce desde la barca de Porto-ancho hasta el Valle, atravesando las parroquias de Valongo y Refojos	500	»	»	40	300	»
	4.º Un camino vecinal que se abrió de nuevo y facilita la comunicacion de la parroquia de Merens con la de la Arnoya, de suma importancia para los dos pueblos	570	»	2	30	500	»
Total	4	7930	»	9	150	3500	»

El Alcalde, Delegado del Gobierno de provincia,
Vicente Ojea.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion del funcionario y demas personas que con tanto celo se emplearon en este importante servicio. Orense 10 de noviembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

El Sr. Delegado de Muiños me remite el adjunto

ESTADO *de las obras ejecutadas en el mes de octubre último en los caminos vecinales de este distrito municipal.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN		
					Carros.	Personas.	Dinero.
Muiños...........	En los cuatro caminos de 2.º orden.	6790	»	12	2026	1400	»
Idem.............	Rurales................................	1800	»	»	200	220	»
TOTAL......	2	8590	»	12	2226	1620	»

Distrito de Muiños 16 de noviembre de 1851.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Francisco Bugallal.

El Teniente Alcalde,
Francisco Diaz.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion del funcionario y demas personas que con tanto celo se emplearon en este importante servicio. Orense 26 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

NUMERO 950.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

Lic. D. Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de Marina, y juez de primera instancia en la villa y partido judicial de Chantada &c.=Por el presente se cita y emplaza á D. José Maria Varela, vecino de la parroquia de san Cristóbal de Novelua, ex-alcalde que ha sido en el distrito de Monterroso, á D. Antonio Taboada y D. Tomas Pardo, de la de Sta. Maria de Pidre en el de Palas de Rey; á D. José Lopez de Prado, de Sta. Maria de Castelo, y D. Joaquin Rodriguez Somoza, de san Julian do Campo en el de Taboada, todos de este partido, para que dentro de treinta dias á contar desde la fecha de su anuncio se presenten en este dicho juzgado á responder á los cargos que contra cada uno de ellos arroja el sumario que instruyó en fuerza de acusacion particular del señor D. Miguel Rodriguez Guerra, sobre falsedades y otros excesos que se dicen cometidos en las elecciones para Diputados á Córtes efectuadas el 31 de agosto y 1.º de setiembre del año pasado de 1850 en la segunda seccion de este distrito electoral; y ruego á las autoridades de la provincia, asi civiles como militares, que siendo habidos procedan á su captura y remesa á este juzgado. Chantada noviembre 21 de 1851. = *Andres Tojo Montenegro.* = Por mandado de S. S., *Manuel Rodriguez.*

Señas personales de los reos.

D. José Maria Varela. Edad 40 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba negra, cara redonda, color bueno; viste pantalon pardo, chaqueton de paño verde, chaleco negro, sombrero blanco rondeño, calza botas.

D. Antonio Taboada. Edad 62 años, estatura muy alta, pelo cano y poco por ser calvo, ojos pardos, barba al pelo y poblada, nariz larga, cara flaca y larga, color moreno; viste sombrero blanco de paño, pantalon de paño rayado y remontado, chaqueta de paño azul, zapatos de cuero.

D. Tomas Pardo. Estatura 5 pies, edad 51 años, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba cana y poblada, cara redonda, color trigueño; viste sombrero negro de paño, paletó de paño verde, chaleco de terciopelo negro, pantalon rayado de paño, capa negra, calza botas.

D. José Lopez de Prado. Edad 50 años, estatura completa, pelo castaño-oscuro y algo canoso, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada; viste sombrero blanco y negro alternativamente de copa alta y ala estrecha, unas veces chaqueta y otras gaban, chalecos de diversas clases, pantalones id., zapatos ó botas.

D. Joaquin Rodriguez Somoza. Edad 48 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara gorda, color bueno; viste sombrero de copa baja y ala ancha, chaquetas de diversos paños, chalecos id., pantalon negro, unas veces botas y otras zapatos.

Subdelegacion de Rentas de Orense.

De Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña se saca á pública subasta la escribania de número de la alcaldia de Paderne en el partido de Allaríz, tasada en la cantidad de 5,000 reales; cuyo remate tendrá lugar en el Gobierno de provincia de doce á una de la tarde del dia 23 del próximo diciembre, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente y desde luego se halla de manifiesto en la escribania del ramo. Orense noviembre 25 de 1851. = *Agustin de Torres Vallderrama.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.